

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 000409 17 FEB 2010

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RESTREPO"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de Abril de 2006, 1750 del 8 de Mayo de 2006, 4299 del 11 de Octubre de 2007 y 4311 del 16 de Octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijo el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que la señora Rosa María Salazar Arandia con cédula de ciudadanía No. 51.659.088, en su calidad de Representante legal de INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RESTREPO con matrícula mercantil No. 01905098 y domiciliado en la carrera 17 No. 19ª – 40 Sur de la ciudad de Bogotá, de propiedad de la sociedad SALAZAR Y TAVERA LTDA con matrícula mercantil No. 01826406 y NIT 900234050-8, solicitó mediante oficio radicado 2009-321-038862-2 de 17 de Junio de 2009, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RESTREPO.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio 20094210299461 de 28 de Julio de 2009, requirió al peticionario para que dentro del termino de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado 2009-321-083689-2 fechado 22 de Diciembre de 2009, el solicitante aportó en nueve (9) folios los siguientes documentos:

1. Certificado de Conformidad e Informe de Auditoria

Que dicho Centro de Reconocimiento de Conductores está reportado por el Organismo de Certificación ICONTEC, en las condiciones establecidas en la Resolución 619 de 2009.

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RESTREPO"

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1 representada legalmente por el señor Fabio Tobón Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17.097.397, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1755 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. 162-1, al Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RESTREPO, con domicilio en la carrera 17 No. 19ª – 40 Sur de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 1555 de 2005, 1200 de 2006, 4299 de 2007 y 4311 de 2007, para efectos del registro como Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RESTREPO, con matrícula mercantil No. 01905098 y NIT 9002340508 domiciliado en la carrera 17 No. 19ª – 40 Sur de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2. - Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RESTREPO, como número de registro el código: **004110010009002340508**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RESTREPO por el Organismo de Certificación ICONTEC, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que la Concesión RUNT procesará diariamente será de cincuenta y uno (51).

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RESTREPO, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RESTREPO"

ARTÍCULO CUARTO. - El plazo para obtener la Acreditación por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Concesión RUNT, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación ICONTEC y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RESTREPO NIT 900234050-8, domiciliado en la carrera 17 No. 19ª - 40 Sur de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, teléfono 2538757 - 2715769.

ARTÍCULO OCTAVO. - Una vez el representante legal del Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RESTREPO sea notificado de la presente resolución, realizará la inscripción y el enrolamiento ante el RUNT, para lo cual deberá adquirir llave digital y un dispositivo Biométrico y posteriormente se le asignará usuario y clave para autenticarse en el sistema.

ARTÍCULO NOVENO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

17 FEB 2010



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: Lilitana Lugo R.